

DECRETO N°: 3 8 1 /

EN CONCON, 13 FEB 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el D.S. N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, según el artículo 10 numeral 7 letra j), cuando en especial el "costo de la evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- C. Decreto presupuestario N°66 de fecha 29 de diciembre del 2017 que aprueba el presupuesto municipal 2018
- D. Artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas D.S N°250 de la Ley N°19.886.
- E. El presupuesto de fecha 25 de enero de 2018, con disponibilidad presupuestaria, autorizada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.
- F. Programa del evento.
- G. Biografía artística de Sergio Leiva
- H. Funcionarios que participan del proceso de la propuesta:

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	N° HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$9.335.-	3	\$28.005.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9.335.-	3	\$28.005.-
DIRECTORA DIDECO	\$10.738.-	3	\$32.214.-
ADQUISICIONES	\$5.077.-	3	\$15.231.-
TOTAL	\$34.485.-	12	\$103.455.-

Valor desproporcionado para el costo de las adquisiciones, ya que dicho valor corresponde al 21% del valor de las adquisiciones. (Se adjunta cuadro de este análisis).

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar los servicios artísticos musicales para la actividad "Tarde de Tango", a realizarse el jueves 15 de febrero 2018 desde las 20:00 horas, en Playa Amarilla de Concón.
- 2.- Que los servicios solicitados son de un costo de \$ 500.000 pesos. -, Quinientos mil pesos. -
- 3.- Que la persona natural a la cual se contrata reúne todas las condiciones que se requiere para dar cumplimiento esta contratación

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, por trato directo los servicios musicales para la actividad: "Tarde de Tango", a realizarse el jueves 15 de febrero 2018 desde las 20:00 horas, en Playa Amarilla de Concón a nombre del siguiente proveedor:

- Sergio Leiva Martínez, Rut [REDACTED] por un monto total de \$ 500.000.- impuestos incluidos.

2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de oficina de cultura municipal.

3. **EMÍTASE** la orden de compra por el portal, según lo que indica el art.63 decreto supremo N° 250 de la Ley 19.886.-

4. **PUBLÍQUESE**, en el portal de Mercado Público en un plazo no superior a 24 horas.

5. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MEG/AWC/hvm
Distribución:

- 2. - Adquisiciones
- 3. - Dideco

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Opletado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
13 FEB 2018
RECIBIDO HORA: 15:22

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL PROCESO DE LA PROPUESTA

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$9.335.-	3	\$28.005.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9.335.-	3	\$28.005.-
DIRECTORA DIDECO	\$10.738.-	3	\$32.214.-
ADQUISICIONES	\$5.077.-	3	\$15.231.-
TOTAL	\$34.485.-	12	\$103.455.-

Valor de la adquisición \$ 500.000.- 100%

Valor de la evaluación \$ 103.455.- 21%

Proporcionalidad: El licitar tiene en cuanto al personal y gasto horas hombre para dicha adquisición equivalente en un 21% del costo de los servicios del profesional.

El 21% correspondiente al valor de la evaluación con un proceso licitatorio resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, ya que aumenta su valor.

Lo anterior se ajusta a la causal del artículo 10 numeral 7 letras j), el cual transcribo.

“j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”

